

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1695/20

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de fecha 8 de julio de 2020 sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras (Vados), cuya parte dispositiva se hace pública en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“**PRIMERO.** Aprobar la Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por las entradas de vehículos a través de las aceras (Vados), en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 7.

‘7.2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes..... Tarifa anual

Zona Única:

Por cada metro lineal o fracción de acera afectado por la ocupación 12 €

Placa de señalización..... 17 €’

Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor, una vez sea aprobada definitivamente, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y seguirá en vigor mientras el Ayuntamiento Pleno no acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sotillodelaadrada.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a Alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

El Pleno de la Corporación acordó, por unanimidad de los diez miembros que de hecho lo componen, aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo”.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Sotillo de la Adrada, 1 de septiembre de 2020.

El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

